

Capítulo II Del Funcionamiento

Sección Quinta

De la Secretaría General de Acuerdos y de Pleno y de las Secretarías de Estudio y Cuenta

Artículo 42. Atribuciones de la Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno asistir a las sesiones de la Sala de Revisión y de la Junta de Gobierno y Administración, dar fe de sus acuerdos y resoluciones, coordinar la tramitación de los asuntos sometidos a consideración del Pleno, organizar y supervisar el archivo jurisdiccional, fungir como Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración; así como ejercer las demás atribuciones que le confieran esta Ley y el Reglamento Interior.

Las funciones específicas de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno se establecerán en el Reglamento Interior y en los acuerdos que, en su caso, emita la Sala de Revisión o la Junta de Gobierno y Administración.